



Rumbo a una Política Pública de
**Archivos de Derechos Humanos
y Memoria Histórica**

ARTICLE 19

ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica
Investigación y redacción: Ana Cristina Ruelas Serna
Diseño editorial: Sarai Pozo De Villa

Esta publicación fue realizada por Ana Cristina Ruelas Serna.

Ciudad de México, 2022.

La presente obra se respalda en una licencia de Creative Commons
Atribución Licenciamiento Recíproco 2.5 México.



ÍNDICE

- 8 ¿Qué dice la Ley General de Archivos sobre los archivos de derechos humanos?
- 11 ¿Qué aprendimos en *Archivos de la Represión y Archivos de la Resistencia*?
- 12 EL PROBLEMA: UN ENFOQUE EN LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS
- 14 Falta de integralidad de la política.
- 14 Falta de involucramiento de la sociedad civil.
- 16 Falta de financiamiento.
- 17 Falta de involucramiento local y capacitación de personas funcionarias públicas
- 18 La continuación de la violencia.
- 19 OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS.
- 20 ACCIONES
- 20 Objetivo 1
- 21 Objetivo 2
- 24 Objetivo 3
- 25 ¿Por qué es importante que los archiveros sepan de políticas de memoria y derechos humanos?
- 26 Objetivo 4
- 29 Objetivo 5
- 31 Algunos puntos sobre el papel de los archivos para la Protección y para el Fomento de los Derechos Humanos mediante la acción de combatir la impunidad.
- 34 Objetivo 6
- 36 Indicadores

Agradecemos a **Ramón Aguilera**, Director de Archiveros sin Fronteras,
su invaluable apoyo en la revisión de este documento.

La justicia de la memoria «consiste en hacer frente al significado del ser víctima». ¿Cuál es dicho significado? El de «ser instrumentalizado por un fin; [...] ser violentado al servicio de una lógica política que progresa con base en esa violencia».

¹ “Memoria y justicia en Walter Benjamin”, en: Zamora, José A. y Mate, Reyes (Editores), Justicia y memoria: hacia una teoría de la justicia anamnética (Barcelona, Anthropos), pp. 35.

En México, la negación sobre las violaciones graves a derechos humanos traducida en una cultura de maquinación y engaño impulsada desde el aparato de Estado a través de la cooptación de medios de comunicación y del control político de los archivos relacionados con violaciones a derechos humanos ha truncado la posibilidad de las y los mexicanos de reconocer lo que fuimos, lo que somos y en los que nos queremos convertir. La falta de verdad, justicia y reparación sobre los hechos más atroces cometidos por actores estatales y no estatales, ha dado lugar a la recreación continua de las violaciones del pasado.

El Estado mexicano ha violentado una y otra vez su deber de recordar y ha mutilado las oportunidades de la sociedad de saber la verdad. Las diversas iniciativas que han existido en materia de memoria y verdad se han quedado cortas o se han presentado de manera fragmentada, condenando desde sus inicios al fracaso dado su carácter insostenible, sujetándose a la voluntad del gobernante en turno.

Así, por ejemplo, la primera transición democrática en el año 2000, con la llegada de Vicente Fox, vino aparejada de la promesa de verdad y justicia sobre las violaciones perpetradas por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), partido que gobernó por más de 70 años el país. Por primera vez, el aparato del Estado, a través de la recomendación 26/2001 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, reconoció la existencia de un Estado que desapareció, torturó y ejecutó a cientos de personas en el marco de la llamada “Guerra Sucia” y fijó una ruta para el esclarecimiento de la verdad y el acceso a la justicia de las víctimas.

La aceptación de la recomendación por parte del gobierno de Fox fue una de las “banderas” del “cambio”, la forma mexicana de apropiarse de la tendencia hacia el “nunca más” que había permeado en diferentes países de Centro y Sudamérica. La implementación de la recomendación dio lugar a la emisión del *Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado* el 27 de noviembre de 2001, que en términos prácticos se tradujo en 3 acciones:

1. La creación de la Fiscalía Especial de Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), encargada de “concentrar y conocer de las investigaciones, de integrar las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias o querellas formuladas por hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos contra personas vinculadas con movimientos sociales o políticos, así como de perseguir los delitos que resulten ante los tribunales competentes y, en general, resolver conforme a derecho proceda”.²
2. La definición de acciones de reparación para las víctimas.
3. La transferencia al Archivo General de la Nación de la totalidad de los archivos, expedientes, documentos e información en general que fueron

² Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, artículo 1.

generados por las extintas Dirección Federal de Seguridad y Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales, que se encontraban bajo custodia y conservación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a efecto de que puedan ser consultados.³

No obstante, las acciones carecieron de sustancia con la desaparición de la FEMOSPP y la falta de reconocimiento de su trabajo (al no publicar el informe final y dar continuidad a las investigaciones iniciadas), así como al dejar en manos del Centro de Inteligencia de Seguridad Nacional (CISEN) la custodia total de los archivos transferidos al Archivo General de la Nación (AGN), situación que creó una gran confusión dado que la esencia del AGN es permitir el acceso a toda la documentación que ahí se resguardo por su valor histórico.

Una década después, en 2012, el Congreso estatal de Guerrero aprobó la ley que creó la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero que se propuso investigar prioritariamente la desaparición forzada, la ejecución arbitraria, la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la detención arbitraria y desplazamientos forzados ocurridos durante la llamada Guerra Sucia en las décadas de los 60s a 80s. La Comisión de la Verdad de Guerrero realizó una exhaustiva investigación. Sin embargo, en 2014 le fue retirado el presupuesto y se canceló de manera abrupta su trabajo, el informe no se imprimió y solamente fue presentado al Congreso del Estado, quedando en el impulso personal de las y los comisionados los trabajos pendientes.

Desde los inicios de la llamada “Guerra contra el Narcotráfico” en el periodo presidencial de Felipe Calderón y luego durante el gobierno de Enrique Peña Nieto, los movimientos de víctimas y las organizaciones de la sociedad civil impulsaron una serie de acciones legales y sociales autónomas para el reconocimiento de las graves violaciones a derechos humanos. Así, en 2013, la promulgación de la Ley General de Víctimas fue un paso importante para el inicio de procesos de reparación de algunos de los hechos más graves de violaciones a derechos humanos ocurridos en el pasado reciente.

Luego, en el marco de las reformas prioritarias en materia de transparencia se impulsó el reconocimiento de la máxima publicidad de la información relacionada con violaciones graves a derechos humanos, así como criterios de gestión, acceso y preservación específicos para los acervos documentales vinculados con violaciones a derechos humanos.

La Ley General de Transparencia, de Archivos y de Protección de Datos Personales adoptó una serie de disposiciones progresivas que dan lugar al conocimiento público de las graves violaciones a derechos humanos. Sin embargo, estas se enfrentan a otras legislaciones que ponen en juego sus alcances. Esto sucede -por ejemplo- con las reservas fijadas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la información relacionada con las bases de datos de seguridad.

³ *Idem*, artículo 5.

¿Qué dice la Ley General de Archivos sobre los archivos de derechos humanos?



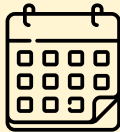
Reconoce y enmarca su objetivo en la garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales (artículo 3).



Impone la obligación de conservar y preservar los archivos de derechos humanos (artículo 11, último párrafo)



Impone la obligación de respetar y garantizar el acceso a los archivos de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, **siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta.** (artículo 11, último párrafo)



Impone la obligación de establecer un programa anual de desarrollo archivístico con enfoque de derechos humanos (artículo 24).



Reconoce que los expedientes relacionados con violaciones a derechos humanos no podrán clasificarse como reservados ni confidenciales y solamente los documentos que contengan datos sensibles y sean considerados como históricos conservarán tal condición durante 70 años contando a partir de la fecha de su de su creación (artículo 36).

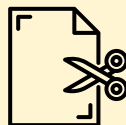
Considera como infracción grave o delito cuando un servidor público:



- obstruye el acceso a los archivos de derechos humanos



- no adopta las medidas necesarias para su preservación



- use, sustraiga, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice parcial o totalmente sin causa legítima los archivos de derechos humanos. (artículos 118 y 121)

En el año 2017, se aprobó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que dio lugar a la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y al nuevo Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). También se aprobó la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Diversos grupos sociales, iniciaron acciones autónomas para la memoria como fueron la instalación de antimonumentos frente a diversas instituciones gubernamentales por la masacre de 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas en 2010, el incendio de la guardería ABC donde murieron 49 niñas y niños o la desaparición de 43 estudiantes normalistas de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa. La organización ARTICLE 19, en colaboración con el Colegio de México y Northwestern University desarrollaron por primera vez, los *Archivos de la Represión*,⁴ que organizan y describen los documentos recabados por la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero y, los *Archivos de la Resistencia*,⁵ que organizan y describen los fondos documentales del *Archivo Memoria de la Resistencia en Jalisco* (AMRJ) y el *Archivo Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua*.

Ahora, con el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, un nuevo Decreto emitido en Octubre de 2021 dio lugar a la creación de una nueva Comisión para el Acceso a la Verdad y el Esclarecimiento Histórico cuyo mandato es “*Esclarecer las graves violaciones a los derechos humanos, así como otras violencias de Estado, cometidas en todo el país por el Estado mexicano, entre el 01 de enero de 1965 y el 31 de diciembre de 1990*”. De acuerdo con el Decreto, la Comisión llevará a cabo su trabajo en los próximos 3 años (correspondientes a la duración del actual periodo presidencial que cierra en 2024) y contará con un presupuesto indeterminado.

Asimismo, el Plan Presidencial para la Verdad, la Memoria y el impulso a la Justicia en el que se enmarca la creación de la comisión supone además:

1. Un Comité para el impulso a la justicia y la promoción de una fiscalía especial
2. Un plan especial de búsqueda
3. Un plan especial de reparación y compensación
4. Acciones para la memoria y la no repetición
5. El acceso a los archivos

No obstante, el Decreto emitido carece de especificidad alguna y por el contrario peca de simplicidad al no darle contenido a ninguna de estas acciones y otorgarle completa discrecionalidad al implementador.

De esta manera, si bien no es posible evaluar en este momento la efectividad de la política, pues apenas se ha echado a andar, sí es posible identificar los problemas existentes que han limitado los alcances de las políticas anteriores y que permanecen vigentes, convirtiéndose en posibles obstáculos

⁴ ARTICLE 19, Archivos de la represión, <https://archivosdelarepresion.org/>

⁵ ARTICLE 19, Archivos de la resistencia, <https://archivosdelaresistencia.org/>

para lograr el éxito de esta nueva iniciativa. Lo anterior, con la intención de presentar un primer acercamiento de propuestas de acción que tendrían que llevarse a cabo a fin de asegurar la sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos planteados: memoria, verdad, justicia y reparación.

La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que “Los Estados se sirven de diferentes enfoques para abordar las violaciones a gran escala de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en el pasado. Entre dichos planteamientos están los enjuiciamientos de los autores, las reformas institucionales para reducir la posibilidad de que la represión se reproduzca, las actividades dirigidas al establecimiento de la verdad, como las comisiones de la verdad y los proyectos de exhumación de víctimas, y las iniciativas en materia de resarcimiento. Cada uno de estos mecanismos depende de archivos. Los archivos son fundamentales para el ejercicio de los derechos individuales, como la rehabilitación de personas condenadas por motivos políticos, el derecho de las familias a conocer el paradero de sus parientes desaparecidos, y el derecho de los presos políticos a una amnistía. Los archivos permiten además a cada nación ejercer su derecho a la integridad de su memoria escrita y a todo pueblo ejercer su derecho a conocer la verdad sobre su pasado”.⁶

Este documento busca presentar una ruta mínima de acciones que habrían de implementarse a fin de atender el componente relacionado con la memoria y el conocimiento de la verdad **a partir de la identificación, registro, clasificación, descripción, acceso, preservación y socialización de los archivos relacionados con los temas de derechos humanos**. Esto, con base en los aprendizajes obtenidos en el marco de *Archivos de la Represión y Archivos de la Resistencia* y el Proyecto de Derecho a la Verdad de ARTICLE 19.

⁶ OACNUDH, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el seminario de experiencias en materia de archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad, A/HRC/17/21,14 de abril de 2011, párr. 5, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/128/97/PDF/G1112897.pdf?OpenElement>

¿Qué aprendimos en *Archivos de la Represión* y *Archivos de la Resistencia*?

Los organismos internacionales de derechos humanos a nivel regional y global han desarrollado una serie de principios sobre los archivos de derechos humanos y su importancia en el desarrollo de políticas de memoria. La experiencia de *Archivos de la Represión* y *Archivos de la Resistencia*, nos permitió reconocer su trascendencia a nivel práctico. Así, este documento hace énfasis en la importancia de:



- La composición de un equipo multidisciplinario cuando se trabaja con archivos de derechos humanos.



- Elegir instrumentos tecnológicos especializados para el manejo de colecciones y resguardo documental.



- Realizar un análisis y evaluación general de la información resguardada.



- Realizar un plan de conservación y preservación digital a corto, mediano y largo plazo.



- La difusión y promoción del patrimonio digital como un derecho humano.



- Respetar el principio de procedencia para poder dar un tratamiento archivístico adecuado.



- El trabajo directo con las víctimas y la sociedad civil.



- Establecer metodologías para estandarizar criterios o políticas de catalogación que permitan una descripción archivística homologada.

Además, con el fin de estudiar las posibles acciones que se podrían emprender por el Estado mexicano en el marco de esta política se tomó como referencia la Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado de Colombia, así como la Ley de Memoria Histórica de España y su propuesta de reforma que está pendiente de aprobación. Asimismo, cada una de las acciones aquí planteadas se encuentran fundamentadas en:

- Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad de las Naciones Unidas.
- Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos del Consejo Internacional de Archivos.
- Principios de acceso a los archivos del Consejo Internacional de Archivos.

No obstante, es importante advertir que como primer acercamiento, este documento debe fungir como un punto de partida para una discusión amplia entre gobierno, archivistas, organizaciones sociales, grupos de víctimas, forenses, abogados y juristas a fin de determinar la pertinencia y viabilidad de las acciones aquí planteadas.

EL PROBLEMA: UN ENFOQUE EN LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS

México cuenta con un amplio entramado institucional para el reconocimiento del derecho a la verdad. Las leyes en materia de víctimas, desaparición forzada, tortura, transparencia, acceso a la información, archivos y protección de datos personales interpretadas de conformidad con el principio constitucional pro persona y ejerciendo un control de convencionalidad tendrían que ser suficientes para la garantía de la memoria, la verdad, la justicia y la no repetición. Específicamente, en el campo del acceso a la información y del conocimiento público de las graves violaciones a derechos humanos, las legislaciones en materia de transparencia, archivos y datos personales podrían ser suficientes para el saber sobre hechos atroces si el intérprete tuviera la voluntad de hacerlo.

Es importante mencionar que, cada uno de estos marcos normativos tienen oportunidades para ampliar el reconocimiento de derechos, mismos que se describen a continuación:

- En el caso de la Ley General de Transparencia se determina al otorgarle un poder omnipotente al Consejero Jurídico de la Presidencia cuando

advierta que la información que el organismos garante ha dotado de publicidad “atente contra la seguridad nacional”.⁷

- La Ley General de Archivos -aún cuando reconoce el acceso público e irrestricto de los archivos valorados como históricos-, clasifica como confidenciales hasta por 70 años -desde el momento de su generación- aquellos documentos que contienen datos personales sensibles⁸ y determina que los mismos deberán quedarse en el archivo de concentración⁹ salvo en el caso de que haya resolución de por medio del Instituto Nacional de Acceso a la Información en la que determine que el documento es susceptible de acceso íntegro porque:
 - será utilizado para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;
 - el interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;
 - el acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo. Además, uno de los grandes problemas de esta ley sigue siendo el poder que se le otorga a la Secretaría de Gobernación sobre la política archivística en el país.¹⁰
- La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados otorga al Consejero Jurídico la facultad de impugnar las resoluciones que determinen el acceso, la rectificación, cancelación u oposición de los datos personales por cuestiones de seguridad nacional¹¹ y al no fijar un balance entre la protección de datos personales y el ejercicio de la libertad de expresión.

⁷ Esta disposición es particularmente problemática cuando estamos hablando de procesos de esclarecimiento de hechos atroces, pues la práctica ha mostrado que es precisamente la información que se ha clasificado como reservada por cuestiones de seguridad nacional la que puede estar relacionada con violaciones graves a derechos humanos (Veáse por ejemplo: Reducen de 12 a dos años la reserva de la investigación del caso Tlatlaya, 24 de junio de 2021, <https://www.animalpolitico.com/2015/06/inai-reserva-por-dos-anos-la-investigacion-del-caso-tlatlaya/>) Asimismo, el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que toda la información relacionada con el Sistema Nacional de Información es reservada.

⁸ Artículo 36 de la Ley General de Archivos.

⁹ Se exceptúan de esta disposición los documentos que antes de la publicación de la ley hubieran sido transferidos al Archivos General de la Nación, sin embargo, los fondos documentales, por ejemplo, de la Sedena, Semar y PGR relacionados con las investigaciones en el marco de la “Guerra contra el narcotráfico” de Felipe Calderon, tendrán que esperar este periodo cuando se considere que existen datos personas sensibles.

¹⁰ Artículo 38 de la Ley General de Archivos.

¹¹ Artículo 138 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Estas oportunidades que deberían fungir como la excepción, en la práctica se convierten en las grandes herramientas estatales para el revisionismo, el ocultamiento y el engaño. En el país no hemos logrado acabar con la cultura patrimonialista de la información. De hecho, podría argumentarse que esta se ha acentuado en este gobierno¹² y, esto, en procesos que buscan esclarecer la verdad sobre hechos atroces, se vuelve particularmente problemático.

Falta de integralidad de la política.

De acuerdo a los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una política pública en materia de memoria requiere que los Estados aseguren un abordaje integral de la memoria, entendido como la obligación de adoptar políticas públicas de memoria coordinadas con procesos de justicia y rendición de cuentas, incluida la búsqueda de la verdad, el establecimiento de reparaciones y la no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos. Este abordaje comprende el deber estatal de desarrollar políticas de memoria como base para abordar las graves violaciones a los derechos humanos del pasado y del presente; y considera los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

Falta de involucramiento de la sociedad civil.

Por su parte, aún cuando el Plan Presidencial de Andrés Manuel López Obrador fue construido a partir de una serie de foros y mesas de trabajo en conjunto con las víctimas del periodo represivo ocurrido entre 1965 y 1990, la misma carece del reconocimiento de las acciones que están siendo llevadas a cabo por la sociedad civil o que podrían ser desarrolladas por esta y que de alguna manera, integrarían los resultados de un proceso de esclarecimiento histórico. En este sentido, la falta de reconocimiento de este gobierno de los logros y alcances de la sociedad civil en el conocimiento de las violaciones graves a derechos humanos, por ejemplo del trabajo periodístico o bien el desarrollo de proyectos como los realizados por ARTICLE 19 para la desclasificación y descripción de archivos de derechos humanos, limita los posibles alcances del Plan Presidencial además de restringir la posibilidad real de una construcción social de la verdad. La realización de políticas de memoria y específicamente de archivos de derechos humanos debe materializarse en alianzas interdisciplinarias con sectores comprometidos en esta causa, como serían, a nivel orientativo, las y los juristas, las personas defen-

¹² Véase por ejemplo el ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nación de fecha 22 de noviembre de 2021 con el cual se imponen reservas generales a información de interés público.

soras de derechos humanos, las personas especialistas en medicina forense, historia, antropología y comunicación, entre otras.¹³

En este sentido, lejos de apoyar las acciones que de manera autónoma se han realizado por diversas partes de la sociedad civil para conocer la verdad, existen instituciones del Estado que las boicotean, como sucede con las agresiones contra el trabajo periodístico que busca develar la verdad o hacer del conocimiento público graves violaciones a derechos humanos, así como los archivos y documentos históricos vinculados; la interpretación sobre la clasificación “confidencial” de ciertos archivos de derechos humanos que contienen datos personales o las iniciativas de leyes que pugnan por la cancelación de datos personales de perpetradores de delitos que no han sido sujetos de sentencia (iniciativas de lo que es conocido como “derecho al olvido”), solo por presentar algunos ejemplos.

Los principios de la CIDH en materia de memoria señalan que “resulta esencial la adopción de medidas descentralizadas y diferenciadas de manera que permitan superar las barreras geográficas, económicas, lingüísticas y de género, entre otras, para alentar la participación de toda la comunidad, particularmente de grupos en situación de vulnerabilidad y objeto de discriminación histórica”.¹⁴ ¿Cómo pretende lograrse esto si no es a través de una colaboración gobierno- sociedad?

Una política integral de memoria, que incluye una política de archivos y derechos humanos, convocaría además a los archivos de particulares que custodian documentos públicos y documentos personales que tienen un destacado valor para comprender la historia social, económica, religiosa, o la historia de una colectividad o de un individuo. Los archiveros que trabajan en instituciones privadas y que gestionan los archivos de las mismas han de fomentar que estas instituciones faciliten el acceso público a sus archivos, especialmente con respecto a aquellos documentos que pudieran ayudar a la protección de derechos o que pudieran ser de provecho para los intereses públicos.¹⁵

Por su parte, los *Principios básicos sobre el papel de los archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos*, propuesto por el Consejo Internacional de Archivos en septiembre del 2016 señala que “en los países donde existen grupos, comunidades o regiones cuyas necesidades de servicios archivísticos no son atendidas, particularmente cuando tales grupos tienen distintas culturas, tradiciones o lenguas o han sido víctimas de discriminación en el pasado, los gobiernos, las asociaciones profesionales de archiveros y de gestores de documentos, las instituciones educativas y los profesionales deberían tomar medidas especiales para ofrecer oportunidades a personas pertenecientes a estos grupos para acceder a la profesión de archivero y asegurar que reciban la formación adecuada a las necesidades de sus grupos”¹⁶

¹³ Alberch, Ramón, Archivos y derechos humanos: balance y perspectivas, Memoria política y archivos, 2020 La Universidad en Internet, pp 75.

¹⁴ CIDH, Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, Principio III (Involucramiento de la sociedad civil).

¹⁵ ICA, Principios de acceso a los archivos, Principio I, <https://www.ica.org/es/principios-de-acceso-a-los-archivos>

¹⁶ ICA HRWG, Principios básicos sobre el papel de los archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos, Principio XXII, https://www.ica.org/sites/default/files/ICA-HRWG_PrincipiosB%C3%A1sicos_Espa%C3%B1ol_Documento-de-trabajo_Septiembre2016_Espanol.pdf

Otro reto, como menciona Ramón Alberch (2020), es la superación de una lectura oficialista de los archivos, es decir, entender que en la resolución de conflictos y violaciones no sólo se debe recurrir a la consulta de los archivos gubernamentales, sino que también deben tomarse en cuenta los archivos de las asociaciones de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales. Usualmente estas asociaciones civiles conservan testimonios de violaciones a los derechos humanos en formato papel y, especialmente, en imágenes que devienen testimonios ineludibles en la ejecución de políticas de memoria y reparación.¹⁷ Por esto se requiere fomentar procesos de capacitación para los archivos de particulares en la aplicación de la metodología archivística a fin de crear estándares para el intercambio de información.

Finalmente, el trabajo coordinado con los medios de comunicación se vuelve muy relevante en la medida en la que será necesario generar mecanismos de comunicación efectiva para lograr la difusión y el conocimiento de la información. De otra manera estaríamos corriendo el riesgo de la centralización de la memoria, es decir, estaríamos otorgando al Estado y a sus medios oficiales o que replican la narrativa oficial -además de aquellos que se encuentran en las zonas urbanas o en la capital del país- el rol de emisores únicos y primarios de la información relacionada con los archivos de derechos humanos, eliminando la posibilidad de que las historias se difundan y se apropien por las distintas comunidades en cada uno de sus territorios.

Falta de financiamiento.

“Los Estados tienen la obligación de asegurar el financiamiento de las políticas públicas de memoria y se podrá complementar el presupuesto gubernamental a través de cooperación internacional o vías alternativas.

Especialmente si los recursos gubernamentales disponibles son limitados, debe considerarse que las políticas públicas de memoria integren y potencien las políticas públicas de desarrollo”.

Principio VII.

Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas.

El desdén hacia el trabajo de sociedad civil y a la cooperación internacional desde el gobierno de Andrés Manuel López Obrador se vuelve particularmente problemático por la falta de asignación presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos. En materia de archivos solamente, la carencia de recursos humanos y tecnológicos; las deficiencias de orden tecnológico como la vulnerabilidad informática de las iniciativas, las dificultades de migración de información y el riesgo de su pérdida por la incompatibilidad de los medios de almacenamiento hace necesaria una colaboración sostenida entre sociedad y gobierno para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

¹⁷ Óp. cit., Alberch, Ramón.

La falta de presupuesto en las entidades gubernamentales a nivel federal y local impacta en la catalogación y preservación de los archivos, la carencia de herramientas accesibles para su divulgación y comunicación, la limitación de espacios físicos para almacenar archivos físicos y la carencia de herramientas tecnológicas para la protección de los documentos electrónicos recopilados.

Una política de memoria sostenible en el tiempo supone una asignación presupuestaria, pero también requiere de la aportación de recursos de distintos sectores interesados en el conocimiento de la verdad y la promoción de derechos humanos.

Falta de involucramiento local y capacitación de personas funcionarias públicas

Además de lo antes planteado, si bien hay una intención por parte del gobierno federal por el conocimiento de la verdad y esclarecimiento histórico, los gobiernos locales en nuestro país otorgan poca importancia a los procesos de memoria histórica. Por esto, se hace indispensable el fortalecimiento de las iniciativas de memoria mediante la asistencia técnica a las instituciones a nivel local, así como la sensibilización a funcionarios y líderes sociales para impulsar el tema en las agendas locales.

El hecho de que estas políticas sean coyunturales más que de Estado acentúa la falta de interés de las instituciones -federales y locales- y, por tanto, de los funcionarios públicos que debieran estar capacitados y reconocer la importancia de los archivos de derechos humanos en la construcción de la memoria. Así, tenemos funcionarios públicos que de manera continua invocan la Ley General de Transparencia o de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para limitar el acceso a archivos históricos de derechos humanos o bien casos en los que las víctimas reciben el trato de cualquier ciudadano cuando buscan el acceso a las investigaciones criminales de las que fueron parte¹⁸ y se les otorgan expedientes totalmente testados¹⁹ yendo, incluso, en contra de las mismas disposiciones archivísticas.

En el mismo sentido, la falta de capacitación en derechos humanos y políticas de memoria a archivistas que integran las distintas unidades administrativas así como a integrantes de las unidades de transparencia hace en algunos casos que las víctimas lejos de ser sujetos de derechos, se conviertan en objeto de estudio²⁰ o bien, que el acceso a la información o la protección de datos personales sobre documentos de graves violaciones a derechos humanos, sean vistos como procesos administrativos más que como el ejercicio de un derecho.

¹⁸ Ver por ejemplo, Ordenan acceso a expedientes del caso San Fernando, 22 de febrero de 2019, disponible en: <https://www.milenio.com/policia/ordenan-acceso-expedientes-caso-san-fernando-tamaulipas>

¹⁹ FJEDD, San Fernando: 72 migrantes, 7 años sin verdad, disponible en fundacionjusticia.org/san-fernando-72-migrantes-7-anos-sin-la-verdad/

²⁰ Esto se deduce por ejemplo de la lectura de la Ley General de Archivos en la cual el acceso a los archivos históricos que contienen información sensible puede otorgarse primero a un investigador que a una víctima en su proceso de justicia.

Asimismo, la alta movilidad de funcionarios públicos, así como la contratación de personal de manera irregular pone en riesgo el registro, la organización y la trazabilidad de los documentos electrónicos que son la principal fuente informativa en nuestros tiempos.

Las instituciones en todos los ámbitos y niveles de gobierno se deben comprometer a que la archivística se relacione con otras disciplinas de manera que se reconozca que los archivos están en el centro de las obligaciones del Estado para satisfacer los derechos de la víctimas pues son un elemento necesario de prueba para lograr la justicia y la reparación. Esta centralidad de los archivos, como elementos de prueba de las violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, los sujeta a posibles acciones encaminadas a limitar el acceso y, en algunos casos a su destrucción.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado a los estados adoptar “las medidas legislativas y de otra naturaleza que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de libre acceso a la información existente en los archivos y documentos en poder del Estado, particularmente en los casos de las investigaciones tendientes al establecimiento de la responsabilidad por crímenes internacionales y graves violaciones de los derechos humanos”.²¹

La continuación de la violencia.

Otro problema a tomar en cuenta al momento de abordar una política pública de archivos y derechos humanos es el relacionado con la continuidad de las violaciones, es decir, la violencia no ha cesado, más bien se ha intensificado y aunque existen nuevos actores, también hay quienes permanecen en el poder y participaron en las violencias cometidas en décadas pasadas. Esta continuidad no solamente genera limitaciones y riesgos para la identificación y ubicación de los archivos, si no que hace necesaria la existencia de medidas de protección especiales para quienes los custodian y quienes buscan acceder a ellos; así como para los acervos documentales ya identificados que están en riesgo de desaparecer, y que deben ser resguardados.

Como en otros países, la transición política mexicana (tanto en el caso de Fox como ahora, en el caso de AMLO) no ha dado lugar a la generación de una política pública de archivos de derechos humanos. Hasta ahora lo que se ha logrado es la transferencia y parcial descripción de los archivos que integran los Fondos de la extinta Dirección Federal de Seguridad, los cuales han estado sujetos de un férreo control político por parte del CISEN -en su momento-, la Secretaría de Gobernación y del mismo AGN y; la apertura de dos sitios de memoria (el de CCU Tlatelolco y el de Circular de Morelia 8) que integran separadamente dos fondos documentales de interés.

Existen países que han conferido plena autoridad sobre los fondos documentales “sensibles” a los Archivos Nacionales o Generales de la Nación

²¹ CIDH, Comunicado 21/98, 15 de diciembre de 1998, <http://www.cidh.org/comunicados/spanish/1998/comunicado.21-98.html>

(Portugal, Brasil, República Dominicana), en otros casos se ha optado por la creación de archivos dedicados únicamente a esta función —el archivo del Comisionado de la Stasi alemana, el Archivo Nacional de la Memoria argentino, el Centro Documental de la Memoria Histórica-Archivo General de la Guerra Civil en España o el Centro Nacional de Memoria Histórica en Colombia—. O bien han consolidado como referente un archivo ya existente y de valor emblemático, como sería el Archivo del Operativo Cóndor más conocido como el Archivo del Terror en Paraguay o el Archivo Histórico de la Policía Nacional en Guatemala.²²

Por esto, es más que importante que México defina el modelo que debe perseguir a continuación en cuanto al componente de Archivos del nuevo Plan Presidencial.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS

La política busca contribuir a la garantía de los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición de las atrocidades cometidas en el país a través de mecanismos de protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos.

En este sentido, se proponen acciones que atiendan a los objetivos específicos siguientes:

- **Objetivo 1.** Garantizar la sostenibilidad de una política de archivos de derechos humanos que dé lugar a los procesos de memoria, verdad, justicia y reparación.
- **Objetivo 2.** Proteger los archivos relativos a las graves violaciones de los derechos humanos, de su posible sustracción, destrucción, alteración, modificación o falsificación o cualquier otra acción que impida su preservación y uso como instrumento de memoria histórica y satisfacción de los derechos de las víctimas.
- **Objetivo 3.** Determinar bases para la conformación de archivos que documenten las graves violaciones a los derechos humanos donde se aplique la metodología archivística.
- **Objetivo 4.** Promover la apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos.
- **Objetivo 5.** Promover el acceso a la información y los archivos que documentan las graves violaciones a los derechos humanos.
- **Objetivo 6.** Fomentar y apoyar los esfuerzos de iniciativas de memoria relativas a protección, conformación y uso social de los archivos, como elementos reparadores para las víctimas y de las organizaciones sociales.

²² Óp. cit., Alberch, Ramón, p. 76.

La implementación de la totalidad de las acciones aquí planteadas daría lugar a una política pública en materia de archivos de derechos humanos. Sin embargo, también su implementación paulatina puede originar importantes cambios en la gestión, fomento y desarrollo de los archivos.

ACCIONES

“Los poderes públicos deben asegurar que los archivos relacionados con las violaciones de derechos humanos y las leyes humanitarias se conserven. Poderes públicos e instituciones privadas asegurarán la provisión de fondos económicos suficientes para la gestión profesional de estos archivos”

Principio v.

Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos.

Objetivo 1. Garantizar la sostenibilidad de una política de archivos de derechos humanos que dé lugar a los procesos de memoria, verdad, justicia y reparación.

Acción 1.1 Creación de un fondo para el impulso de una política pública en materia de archivos de derechos humanos.

El fondo para el impulso de esta política podrá integrar financiamiento público y privado. En este sentido, se hace necesario que todas las instituciones y estructuras que cuentan potencialmente con archivos de derechos humanos transfieran parte de su presupuesto para la conformación del fondo.

Dada la falta de asignación presupuestaria a los archivos institucionales a nivel federal y local es necesario entonces que existan asignaciones específicas para estos fines. Aunado a lo anterior, los altos costos que supone la preservación de los archivos, también hace necesario que las instituciones del estado cuenten con la posibilidad de recibir fondos privados o de cooperación.

Finalmente, el fondo contará con reglas de operación debidamente publicadas que permitan identificar su integración, sus objetivos, la forma a través de la cual las instituciones pueden acceder a él, los mecanismos de monitoreo y evaluación en los procesos de ejecución; así como de transparencia y rendición de cuentas.

Acción 1.2 Generación de convenios de colaboración para el fortalecimiento de los archivos de derechos humanos.

La sostenibilidad de las propuestas de memoria relacionadas con archivos de derechos humanos, supone la colaboración entre los distintos sectores de la sociedad para el fortalecimiento de los archivos, por ejemplo, el sector

privado y la cooperación internacional podrían aportar recursos económicos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia procesos de capacitación, etc. Al respecto, se debe considerar la promoción y fortalecimiento de alianzas con organizaciones de archivistas como Archiveros sin Fronteras para la formación especializada en archivos y derechos humanos y de la metodología archivística.

Además, será necesario generar convenios con empresas de tecnología que, por ejemplo, den lugar a la construcción de un archivo de derechos humanos de documentos electrónicos que tenga su lugar en la nube; además de fomentar el desarrollo de planes de preservación y conservación digital que aseguren la compatibilidad y accesibilidad de los archivos a través del tiempo.

Objetivo 2. Proteger los archivos relativos a las graves violaciones de los derechos humanos, de su posible sustracción, destrucción, alteración, modificación o falsificación o cualquier otra acción que impida su preservación y uso como instrumento de memoria histórica y satisfacción de los derechos de las víctimas.²³

Acción 2.1 Identificación de archivos de derechos humanos.

Se reconocerá que los archivos de derechos humanos son aquellos que cuentan con información relacionada con:

- Violaciones graves a derechos humanos y delitos de lesa humanidad;
- Acciones de exigibilidad de derechos y de recuperación de la memoria histórica por parte de la sociedad y de las víctimas;
- Acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de medidas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas;
- El contexto local, regional o nacional de desarrollo de las violaciones y sus impactos diferenciados en la población.

La identificación de estos documentos se hará extensiva a todos los archivos de particulares, para las organizaciones de la sociedad civil (incluida las organizaciones religiosas y las academias).

Finalmente, el proceso de identificación de archivos dará lugar a la generación de un inventario de archivos de derechos humanos.²⁴ El inventario contará con los requisitos metodológicos que establece la archivística para lograr un estándar, además será considerado como un documento de

²³ Se toma como referencia el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno de Colombia, disponible en: [https://centrodememoriahistorica.gov.co/protocolo-de-gestion-documental/#::~:~:text=El%20%E2%80%9CProtocolo%20de%20gesti%C3%B3n%20documental,la%20Naci%C3%B3n%20\(AGN\)%2C%20cumpliendo](https://centrodememoriahistorica.gov.co/protocolo-de-gestion-documental/#::~:~:text=El%20%E2%80%9CProtocolo%20de%20gesti%C3%B3n%20documental,la%20Naci%C3%B3n%20(AGN)%2C%20cumpliendo)

²⁴ Véase por ejemplo la experiencia de Archiveros sin Fronteras para el Registro sobre Archivos de la Represión en América del Sur.

acceso público irrestricto y fungirá como un elemento clave en los procesos de reconstrucción de documentos y expedientes. Los archivos del Estado y de particulares establecerán instrumentos de consulta física y digital respecto a este inventario.

Acción 2.2 Implementar medidas de protección de los archivos de derechos humanos.

En la medida en la que se identifiquen los archivos de derechos humanos, las distintas unidades gubernamentales suspenderán los procesos de baja documental y de destrucción de documentos. Los archivos estatales llevarán registros completos en los que se consignen todas las decisiones en materia de destrucción de documentos, incluyendo la relación de los documentos eliminados y la modalidad a través de la cual se ha dispuesto de ello.²⁵

Particularmente, instituciones, archiveros y gestores de documentos asegurarán que los archivos de los organismos temporales establecidos para asistir a la justicia transicional, como lo es la Comisión para el Acceso a la Verdad y el Esclarecimiento Histórico, son protegidos y preservados, tanto mientras la entidad existe como después de su cierre; se dará información previa a la eliminación de cualquier documento de este organismo.²⁶

Por su parte, si bien el archivero o el gestor de documentos pueden no conocer la existencia de evidencias sobre tales violaciones en los archivos, pueden, no obstante, tener la presunción, basándose en la procedencia de los archivos, de que algunos fondos podrían contener ese tipo de informaciones y que, por tanto, no serán destruidos.²⁷ Por esto es fundamental el fomento de una serie de criterios en los procesos de valoración para identificar este tipo de información para preservarla desde su creación.

Además es necesario implementar las medidas necesarias para identificar los potenciales riesgos que vulneren la integridad de los archivos, por ejemplo: el impulso y constitución de operativos de búsqueda que incluyen allanamientos y visitas *in situ* a los lugares en los cuales la información pudiera encontrarse y el desapoderamiento de los archivos de instituciones a cuyos miembros se les atribuye la comisión de graves violaciones a los derechos humanos.

También se implementarán medidas para garantizar la perdurabilidad de los archivos de derechos humanos; así como planes que aseguren la conservación y recuperación de la información, tanto física como digital, teniendo en cuenta los cambios tecnológicos.

Los manuales de procesos y procedimientos deberán garantizar la trazabilidad de los documentos de derechos humanos con el fin de asegurar su protección e integridad, en cualquiera de las fases de su ciclo vital.

Por su parte, es importante que las sanciones y penas fijadas en la Ley General de Archivos y otras disposiciones relativas por la sustracción y destrucción no autorizada se hagan efectivas y que no haya impunidad.

²⁵ Principio XIV (Creación o recuperación, preservación y gestión sustentablemente), de los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

²⁶ *Idem*, Principio VI.

²⁷ Óp. cit., ICA HRWG, Principio II.

En este sentido, los órganos internos de Control deben asegurarse de que existen mecanismos de protección y preservación de archivos bien establecidos y que sean aplicados de manera adecuada.

Además, cuando un documento o archivo contiene información sensible que puede ser utilizada como prueba será necesario considerar procesos e instrumentos para garantizar una correcta cadena de custodia. En este sentido, será necesario generar protocolos o manuales para la cooperación entre los archivos y los tribunales o las comisiones de verdad a fin de: a) garantizar el acceso íntegro a los archivos, y b) garantizar su preservación y, por lo tanto, su fiabilidad y perdurabilidad.²⁸

Para la protección de los documentos electrónicos también es importante considerar instrumentos como la firma electrónica, protocolos de seguridad en los procesos de digitalización, metodologías para el registro de metadatos y catálogos de formatos, la aplicación de protocolos de seguridad de la información y de las políticas de preservación digital, entre otras cosas.

Acción 2.3 Desarrollar criterios de valoración documental para identificar documentos con potenciales contenidos relativos a los derechos humanos.

La valoración es un proceso que se aplica en todo el ciclo de vida de un documento. El desarrollo de criterios de valoración documental dará lugar a la preservación de archivos de derechos humanos, así como a la recuperación eficaz y eficiente de la información. Los criterios de valoración deben ser un instrumento también para el estricto cumplimiento de los plazos de transferencia y para asegurar el acceso a los mismos a las personas interesadas.

En todo caso, será muy relevante analizar el contexto en el que se generan los documentos (desde el ámbito administrativo y legal). Esto permitirá analizar la relación entre las distintas series documentales. Para esto es fundamental la integración de personal especializado en la identificación de archivos de derechos humanos. Los archiveros y gestores de documentos, en toda decisión sobre valoración documental, deben considerar la utilidad de los documentos para sustentar o identificar una reclamación de derechos humanos; para ayudar en la identificación de perpetradores de violaciones de los derechos humanos; para permitir la identificación de personas que tuvieron posiciones que podrían haberlas involucrado en violaciones de los derechos humanos; para la clarificación de los hechos que llevaron a la violación de los derechos humanos; para ayudar a conocer la suerte de las personas desaparecidas o para hacer posible que los individuos busquen compensación por pasadas violaciones de los derechos humanos.²⁹

²⁸ El Principio del ICA HRWG, señala que “Instituciones, archiveros y gestores de documentos deben crear y mantener en sus sistemas archivísticos las instalaciones que protejan los archivos que documentan derechos humanos y trabajarán para asegurar que la gestión de esos archivos preserve la integridad de los documentos y su valor como evidencia. Los sistemas que crean y gestionan archivos relacionados con los derechos humanos necesitan que esos archivos puedan probar que sus documentos son genuinos, precisos, fiables, íntegros e inalterados; que están seguros ante posibles accesos, alteraciones y borrados no autorizados; que pueden ser localizados cuando son necesarios y que han de estar relacionados con otros archivos relevantes”

²⁹ Óp. cit., ICA HRWG, Principio IV.

Objetivo 3. Determinar bases para la conformación de archivos que documenten las graves violaciones a los derechos humanos donde se aplique la metodología archivística.

Acción 3.1 Impulsar mecanismos de asesoría técnica en materia de archivos y derechos humanos para archivos de particulares y sociedad civil local.³⁰

Existen archivos privados que custodian documentos públicos y documentos personales que tienen un destacado valor para comprender la historia social, económica, religiosa, o la historia de una colectividad o de un individuo, así como para la producción de o para apoyar el desarrollo. Los archiveros que trabajan en instituciones privadas y que gestionan los archivos de las mismas han de fomentar que estas instituciones faciliten el acceso público a sus archivos, especialmente con respecto a aquellos documentos que pudieran ayudar a la protección de derechos o que pudieran ser de provecho para los intereses públicos.³¹

Para cumplir con este principio, es conveniente impulsar mecanismos de asesoría técnica que den lugar a la implementación de políticas archivísticas para la protección, preservación, acceso y difusión de los archivos de derechos humanos.

Acción 3.2 Desarrollar procesos de capacitación para gestores de archivos en materia de memoria y derechos humanos.

Los procesos de capacitación para los archivistas o gestores de archivo deben incluir el reconocimiento de la importancia de los archivos en materia de memoria y derechos humanos. Esto es sustancial durante todo el ciclo vital de los documentos a fin de llevar a cabo una correcta valoración, pero también para identificar aquellos documentos o archivos que no hayan sido reconocidos como archivos de derechos humanos.

Acción 3.3 Crear un archivo o archivos de derechos humanos.

Para el desarrollo de esta acción será necesario impulsar estrategias que den lugar a la recuperación, organización, sistematización y fortalecimiento de los documentos y archivos de derechos humanos con el fin de hacerlos del conocimiento público. Esto podría hacerse a nivel federal y a nivel estatal o los dos en conjunto.

La creación de un archivo de derechos humanos también supone la integración de los acervos privados, personales, de comunidades y de organizaciones civiles que estén relacionados. Además, será fundamental integrar los testimonios orales, las voces de las personas sobrevivientes y familias que abonan a una construcción social de la verdad.

³⁰ El Principio XXV de los Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos señala “Las asociaciones profesionales de archiveros y de gestores de documentos deben ofrecer recomendaciones y apoyo a los archiveros que manejan archivos con aspectos relacionados con los derechos humanos”.

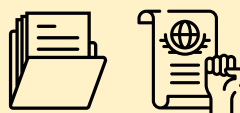
³¹ ICA, “Principios de Acceso a los Archivos”, Principio 1. Comité de Buenas Prácticas del Consejo Internacional de Archivos, disponible en: <https://www.ica.org/es/principios-de-acceso-a-los-archivos>

¿Por qué es importante que los archiveros sepan de políticas de memoria y derechos humanos?

Los archiveros tienen acceso a todos los archivos no accesibles que estén bajo su custodia y para que estos puedan ser analizados, preservados, organizados y descritos de manera que su existencia así como las razones de las restricciones sobre el acceso sean conocidas, quienes los gestionan deben tener conocimiento de la materia. Este trabajo archivístico ayuda a que los archivos sean protegidos ante posibles destrucciones o para que no se olvide su existencia o inexistencia así como ayuda a que se asegure la integridad de los archivos.

Además, los archiveros participan en los procesos de toma de decisiones sobre el acceso. Los archiveros ayudan a sus instituciones a establecer políticas y procedimientos sobre el acceso y revisan los archivos para su posible accesibilidad en función de las leyes, directrices y buenas prácticas que estén vigentes. Los archiveros trabajan con los especialistas en Derecho y con otros especialistas con respecto a establecer un marco básico de trabajo y con respecto a la interpretación de las restricciones cuando los archiveros tengan que aplicarlas. Los archiveros ayudan a la institución a cumplir con las decisiones adoptadas y a ser coherente con las mismas, y a ser consecuente con sus resultados. Los archiveros dirigen las restricciones, revisan los archivos y eliminan las restricciones que ya no han de ser aplicadas.

Finalmente, los archiveros y gestores de documentos que, en el curso de su actividad profesional, descubran archivos que consideren, convencidos de buena fe y con fundadas razones, que contienen evidencias de graves violaciones de derechos humanos reconocidos internacionalmente que a), se estén cometiendo o b), sobre las cuales las víctimas puedan buscar compensaciones, deben informar a las autoridades pertinentes sobre la existencia de tales archivos.



Los archivos de derechos humanos pueden convertirse en un sitio de memoria, luego entonces para la creación de los archivos se considerará la integración de un equipo interdisciplinario³² que contemple además de la archivística, la tecnología, la investigación, la comunicación y el posible acompañamiento a víctimas como disciplinas que deben incorporarse en el equipo de trabajo.³³ También es muy valioso si la persona encargada de dirigir el archivo o los archivos es reconocida por su probada trayectoria en la defensa y promoción de los derechos humanos y valores democráticos.³⁴

Finalmente, los archivos promoverán la construcción de la memoria de las comunidades, organizaciones y colectivos, desde una perspectiva diferencial, a partir del reconocimiento de las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales; así como el enfoque de género, tendiendo al establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos.³⁵ En este sentido, los archivos deberán asegurar que adquieran archivos que reflejen y sean pertinentes para todos los grupos. Algunos archivos de derechos humanos tendrán un enfoque especial, como los archivos de las comunidades indígenas o los archivos de movimientos sociales. Estas instituciones podrían discriminar en su programa de adquisiciones de acuerdo con el mandato de la institución archivística, pero siempre deben ser inclusivas.³⁶

Objetivo 4. Promover la apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos.

Acción 4.1 Incorporar dentro de la currícula de educación básica la materia de derechos humanos y dentro de los libros de historia los eventos de violaciones graves ocurridos en el país.

El uso de los archivos de derechos humanos debe facilitar en los más jóvenes la asunción de los principios de paz, reconciliación y garantías de no repetición. La materia de derechos humanos integrará una perspectiva diferencial, interseccional y de género y será impartida de manera general y universal para todos los alumnos y alumnas de educación básica. En esta materia, se hablará de la importancia de los archivos para la defensa y promoción de los derechos humanos. Estos cursos podrían utilizar como recursos educativos: la participación de las víctimas, los testimonios, los archivos, los sitios de memoria, entre otros recursos reunidos o producidos en los procesos de búsqueda por la verdad, justicia y reparación.³⁷

³² Principio v (interdisciplinariedad) de los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

³³ Para mayor referencia ver la forma en la se estructura el Centro de Memoria Histórica de Colombia.

³⁴ Principio IV (Idoneidad de las personas a cargo de las políticas de memoria) de los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

³⁵ Principio VI (Enfoque intercultural y de género) de los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

³⁶ Óp. cit., ICA HRWG, Principio III.

³⁷ Principio X, inciso b (Diseño e implementación de las iniciativas de memoria) de los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por su parte, la incorporación de los hechos de violaciones graves a derechos humanos dentro de los libros de historia es una forma de reconocimiento del estado de las mismas, además de ser una forma de justicia simbólica. Los libros de texto serán fuente de reconocimiento de lo que fuimos, de la forma de participación del Estado en las violaciones a derechos humanos, así como de las acciones que se llevan a cabo para garantizar la no repetición de tales violaciones. En este sentido, sería importante -por lo menos- integrar aquellos hechos conocidos como violaciones graves por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos de la ONU y la Corte Penal Internacional.

Es necesario advertir, que ambas incorporaciones dentro de la currícula educativa implicarán un programa de capacitación a docentes en materia de derechos humanos.

Acción 4.2 Diseñar un programa educativo sobre la importancia de los archivos para la defensa y promoción de los derechos humanos, la memoria, la verdad y la justicia.

Este programa será accesible para un público amplio y no experto y tendrá como objetivo promover prácticas de gestión documental de archivos de derechos humanos a partir del reconocimiento de las diversas prácticas implementadas por instituciones públicas, comunidades y organizaciones civiles.

El programa permitirá contar la historia de los archivos y, a través de esta, se hará un reconocimiento de su importancia en la construcción de memoria, para la justicia, la verdad y la no repetición de graves violaciones a derechos humanos.

Además, el programa promoverá estrategias para el acopio, protección y uso de los archivos de derechos humanos y la memoria histórica.

También será necesario que este programa se dirija a las fuerzas armadas y de seguridad y a las agencias de inteligencia, del Sistema de Justicia y penitenciarias en particular.

Acción 4.3 Diseñar instrumentos educativos para la efectiva recuperación de la memoria.

El desarrollo de estos instrumentos contempla los contextos específicos en los que se suscitaban los hechos y la caracterización de las distintas poblaciones que de alguna manera participaron. Así, reflejarán los impactos diferenciados de las violaciones a derechos humanos en las distintas poblaciones con la posibilidad de que sean las mismas comunidades quienes los generen y transmitan su sentimiento y saberes sobre las mismas, pero también deberán ser adaptados, accesibles y adecuados para las distintas poblaciones.

Acción 4.4. Incorporar a la conformación de los archivos de los derechos humanos otras formas de expresión y testimonios de las dinámicas sociales, que incentiven la integración de la memoria histórica desde el reconocimiento de la diversidad.

México es una nación pluricultural. En este sentido, es importante considerar durante la conformación de los archivos de derechos humanos la posibilidad de que los pueblos indígenas y afrodescendientes integren sus saberes y conocimientos sobre los hechos relacionados con violaciones graves a derechos humanos a través de las diversas formas de expresión existentes. Entonces, será necesario identificar expresiones artísticas diversas; así como el acervo radiofónico de las radios indígenas, así como de las de uso social indígena y comunitaria que históricamente han sido la fuente primaria de información de las comunidades.

Será necesario contar con iniciativas de promoción de eventos culturales (teatro, cine, muestras de arte, entre otros) y uso de redes sociales y medios de comunicación que difundan información sobre las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas.

Acción 4.5 Desarrollar otras iniciativas de memoria a partir del uso de los archivos de derechos humanos.

Los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Principio IX) señalan una serie de acciones de memoria que son aplicables al contexto mexicano. Por ejemplo:

- **Creación de un día nacional conmemorativo para recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas.** Para esto habría que considerar aquellos hechos conocidos como violaciones graves a derechos humanos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, la Corte Penal Internacional y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- **Instauración de monumentos, señalizaciones en espacios públicos, memoriales y museos en reconocimiento de las víctimas, y quita o enmienda contextualizada de monumentos, memoriales, museos, escudos, insignias y placas que alaben la memoria de perpetradores.** Hasta ahora, la instauración de monumentos y señalizaciones ha sido una acción autónoma de organizaciones de la sociedad civil y movimientos de víctimas, más que del Estado. Para la instauración de memoriales se podrían recuperar las casas de seguridad, centros clandestinos u otros donde se perpetraron violaciones a derechos humanos.
- **Desarrollo de conmemoraciones y homenajes a las víctimas que evocan sus vidas e historias.**
- **Colocación de placas en distintos lugares donde las víctimas dejaron sus huellas.**
- **Realización de campañas de donación de objetos y obtención de información vinculada a la perpetración de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas.**

Acción 4.6 Desarrollar programas educativos a través de los medios públicos a nivel nacional y local sobre la importancia de los archivos en la defensa de derechos humanos y el reconocimiento de los hechos de violaciones graves cometidas en el país.

Para lograr esto, los conductores y participantes del programa contarán con directrices claras respecto a la garantía y promoción de los derechos humanos, a fin de no revictimizar. Los programas transmitirán la voz de las víctimas, los testimonios de testigos y otras personas que puedan dar cuenta de lo ocurrido desde un enfoque diferencial. Además estos espacios servirán para que las audiencias reconozcan las acciones que el Estado ha implementado o implementa para garantizar la no repetición.

Acción 4.7 Impulsar el desarrollo de campañas de comunicación social para el conocimiento de las graves violaciones a derechos humanos.

Las Coordinaciones de Comunicación Social a nivel federal y estatal deberán contemplar el desarrollo de campañas a partir de la visión de los pueblos y comunidades que fueron afectadas (sería importante incluso que en ciertos casos, por ejemplo, fueran los propios medios comunitarios e indígenas los creadores del contenido de dichas campañas). Además se tiene que promover que dichas campañas puedan ser traducidas en las distintas lenguas indígenas y para los distintos públicos.

Objetivo 5. Promover el acceso a la información y los archivos que documentan las graves violaciones a los derechos humanos.

“Tanto las entidades públicas como las privadas deberían abrir ampliamente sus archivos en la medida de lo posible. El acceso a los archivos de las Administraciones Públicas es fundamental para que exista una sociedad informada. La democracia, la obligación de rendir cuentas, la buena administración y el compromiso con la ciudadanía requieren una garantía legal para que los individuos puedan tener acceso a los archivos de organismos públicos de los gobiernos nacionales, territorios autónomos, gobiernos locales, instituciones intergubernamentales y cualquier organización o persona física o jurídica que desempeñe funciones públicas y que gestionen fondos públicos”

Principio 1.

Principios de Acceso a los Archivos, ICA.

Acción 5.1 Generar lineamientos para la reconstrucción de los expedientes relacionados con violaciones graves a derechos humanos.

Estos lineamientos deberán ser las pautas para lograr la integridad, autenticidad, originalidad y disponibilidad de aquellos expedientes que se han deteriorado, extraviado o se encuentran incompletos.

Los lineamientos considerarán la importancia de la inmediatez de los procesos de reconstrucción de expedientes, el deber de denunciar sobre el deterioro, extravío o parcialidad de los mismos y la importancia de investigar y de la colaboración con terceros para el proceso de reconstrucción. Además, se tienen que fijar mecanismos de seguimiento para los procesos de reconstrucción con la obligación de dejar constancia sobre el mismo.

Finalmente, se incorporará la posibilidad de la realización de audiencias con quienes pueden saber dónde se encuentra información o con quienes pueden reconstruir lo sucedido, garantizando su seguridad.

Acción 5.2 Generar lineamientos de acceso a los documentos y archivos de derechos humanos de conformidad con estándares internacionales.

Estos lineamientos considerarán:

- El carácter público irrestricto de los documentos y archivos relacionados con violaciones graves a derechos humanos o al derecho internacional humanitario que hayan cumplido máximo 25 años desde el momento de creación.
- La potestad de las víctimas de acceder a los archivos de manera íntegra - a pesar de la existencia de datos personales sensibles - aún cuando no hayan pasado 25 años desde el momento de su creación.
- La potestad de los mecanismos judiciales y extrajudiciales de acceder a los archivos de manera íntegra aún cuando no hayan pasado 25 años desde el momento de su creación.
- La importancia de publicar el inventario de archivos de derechos humanos en los portales de transparencia de las instituciones así como las estadísticas relacionadas con los documentos.
- La posibilidad de las personas titulares de los datos personales contenidos en los archivos de derechos humanos de ejercer su derecho de acceso.
- La posibilidad de las personas titulares de los datos personales contenidos en los archivos de derechos humanos de acceso público irrestricto de ejercer su derecho de oposición, con la excepción de los casos en los que el titular de los datos sea o haya sido un funcionario público.³⁸

Acción 5.3 Implementar un programa de desclasificación de archivos de derechos humanos.

El programa considerará la desclasificación de archivos clasificados como reservados vinculados con violaciones graves a derechos humanos así como el conocimiento público de los mismos a través de la colaboración eficaz con los organismos garantes de acceso a la información.

³⁸ Las instituciones que permitan la consulta de la totalidad de sus archivos han de informar sobre la política de acceso. Los archiveros han de partir de la hipótesis de la accesibilidad; si las restricciones sobre el acceso son necesarias, los archiveros han de garantizar que éstas estén redactadas claramente para facilitar al público la comprensión de las mismas y para mejorar con coherencia su aplicación (Principio II de los Principios de acceso a los archivos, ICA).

Algunos puntos sobre el papel de los archivos para la Protección y para el Fomento de los Derechos Humanos mediante la acción de combatir la impunidad.



Las víctimas de graves crímenes relativos al Derecho Internacional, tienen el derecho de conocer la verdad sobre estas violaciones.



Los archivos tienen un papel vital en el conocimiento de la verdad, en la determinación de la responsabilidad sobre las violaciones de los derechos humanos, reclamando compensaciones y protegiendo la posibilidad de las imputaciones sobre las violaciones de los derechos humanos.



Toda persona tiene la posibilidad de conocer si su nombre figura en los archivos del Estado y, si es así, rebatir la validez de esta información mediante la presentación en el archivo de una solicitud razonada que debe ser facilitada por los archiveros siempre que un expediente contenga el nombre y facilitado cuando éste sea solicitado para la investigación.

En este sentido, será necesario desarrollar criterios para la elaboración de versiones públicas que permitan identificar principalmente:

- ¿Qué ocurrió?
- El contexto en el que ocurrió
- ¿Quiénes permitieron que ocurriera?, Ya sea a través de su acción, omisión o aquiescencia
- Las acciones que se están llevando a cabo para la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Esto sin poner en riesgo los procesos investigativos pendientes, así como los derechos de terceros, principalmente, el derecho a la privacidad y seguridad de las víctimas, los testigos y las personas operadoras de justicia.

Aunado a lo anterior, es fundamental que todas las sentencias judiciales respecto a las graves violaciones a derechos humanos se publiquen y difundan ampliamente.³⁹

“Los usuarios, tanto los que visitan el archivo como los que viven lejos de él, pueden obtener copias del archivo en la variedad de formatos que permita la capacidad técnica del archivo. Las instituciones deben aplicar tasas razonables para este servicio de solicitud de copias. La divulgación parcial de los archivos supone que se pueda facilitar el acceso cuando la totalidad del expediente o del documento no pueda ser realizada. Si un documento contiene información sensible en unas cuantas frases o en un número concreto de páginas, esa información es reservada y el resto puede ser puesto al acceso público. Como proceder general, los archiveros no deben negarse a tratar sobre estos archivos de manera que han de redactar esa parte del contenido; no obstante si estas descripciones que son elaboradas sobre el asunto o expediente solicitado no son comprensibles o son inteligibles, los archiveros no redactaran nada al respecto y los documentos permanecerán inaccesibles”.

Principio VIII.

Principios de Acceso a los Archivos, ICA

Acción 5.4 Capacitar a funcionarios públicos sobre el acceso a la información de documentos de derechos humanos.

Los procesos de capacitación de funcionarios públicos estarán enfocados en la cultura de la transparencia, el reconocimiento del derecho de acceso a la información y su interdependencia con la garantía de otros derechos humanos como lo son el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Los funcionarios públicos reconocerán la importancia de los archivos para la generación de evidencia sobre violaciones graves a derechos humanos y para el conocimiento público de la verdad. La capacitación de operadores de justicia en la consulta de archivos y en técnicas de análisis documental

³⁹ Óp. cit., CIDH, Principio X, inciso d.

y testimonial es importante también para un mejor aprovechamiento de los recursos y para el fomento del trabajo interdisciplinario.

Además, los archiveros y gestores de archivos reconocerán la importancia de que todos y todas puedan beneficiarse de los archivos. En este sentido, se vuelve necesario que cuenten con la capacitación necesaria para reducir las operaciones de funcionamiento relativas a las limitaciones de acceso. En concreto, la capacitación buscará que las y los archiveros y funcionarios públicos ayuden a quienes padecen algún tipo de discapacidad, a quienes no saben leer, o cualquier persona en situación de marginación o que tengan cualquier otro tipo de dificultad para usar los archivos.

“Los archiveros han de destacar la importancia que la apertura de los archivos tiene en beneficio de la transparencia y la credibilidad institucional, así como que esta apertura aumenta el conocimiento público de la historia de una institución así como la contribución de la misma a la sociedad, igualmente ayuda a la institución a cumplir su responsabilidad social de compartir la información para el bien público, y fortalece la imagen de la institución”.

Principio 1.

Principios de Acceso a los Archivos, ICA

Acción 5.5 Reformar las Leyes de acceso a la información, archivos y datos personales para eliminar las limitaciones existentes de acceso a los archivos de derechos humanos.⁴⁰

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecerá:

- La publicidad proactiva de todos los documentos relacionados con los archivos de derechos humanos.
- La publicidad y promoción proactiva de las sentencias judiciales, sanciones administrativas y documentos relacionados con violaciones a derechos humanos.
- La excepción a la facultad del Consejero Jurídico de Presidencia de interponer recurso de Seguridad Nacional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando el organismo garante de acceso a la información haya determinado la publicidad de la información por estar vinculada con hechos de violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad (artículo 115).

⁴⁰ Es importante hacer notar que ninguna de las acciones planteadas en esta propuesta de política dependen de la realización de esta acción de medidas legislativas.

La Ley General de Archivos establecerá:

- Fijar un plazo de transferencia forzoso que no rebase 25 años⁴¹ a los archivos históricos para los documentos de las estructuras de seguridad del Estado, incluidos los centros penitenciarios
- La excepción de la confidencialidad de la información dentro de los archivos que contienen datos personales de funcionarios públicos o perpetradores.
- La posibilidad de las víctimas de derechos humanos de acceder a los documentos de derechos humanos sin que medie resolución del organismo garante de por medio.
- La necesidad de cooperación y articulación del archivo en los procesos judiciales y extrajudiciales que se llevan a cabo.
- El reconocimiento de derecho de acceso y oposición a los datos personales contenidos en los documentos de archivo.

La Ley General de Datos Personales establecerá:

- La derogación de la facultad del Consejero Jurídico para impugnar las decisiones del organismo garante en materia de derechos ARCO.

Objetivo 6. Fomentar y apoyar los esfuerzos de iniciativas de memoria relativas a protección, conformación y uso social de los archivos, como elementos reparadores para las víctimas y de las organizaciones sociales.

Acción 6.1 Mapear las iniciativas autónomas para el fomento de la Memoria histórica y el conocimiento público de violencias graves a derechos humanos a fin de generar mecanismos de promoción y difusión.

Se llevará a cabo un mapeo de las diversas iniciativas autónomas para la promoción de la memoria a fin de identificar posibles puntos en común para su desarrollo y apoyo. Es de especial consideración que, en cualquier caso, las instituciones estatales respeten la autonomía en la toma de decisiones de estos procesos de memoria y se abstengan de cualquier intento revisionista o negacionista.

El papel del Estado sobre estas iniciativas será siempre el de promotor, no gestor, administrador o propietario.

⁴¹ El Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el seminario de experiencias en materia de archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad señala “En relación con el plazo apropiado tras el cual los registros gubernamentales deben desclasificarse y ponerse a disposición de la población, se señaló, a guisa de ejemplo, que la Comisión Europea recomienda un plazo máximo de 30 años para el mantenimiento del carácter confidencial de los registros. Si bien debería existir una fecha clara para la desclasificación, una sola medida no es aplicable a todos los países. Por ejemplo, en situaciones de transición, es importante acceder a registros del anterior régimen con gran celeridad, especialmente si documentan cualquier tipo de violación de los derechos humanos”.

Acción 6.2 Generación de redes para la visibilización e intercambio de experiencias en materia de archivos de derechos humanos.

Las acciones planteadas en esta política tendrían mejores resultados si fueran el resultado del trabajo en conjunto con las comunidades afectadas y organizaciones de la sociedad civil para preservar, clasificar y sistematizar los registros conservados, en cualquier soporte, sobre graves violaciones a los derechos humanos y/o en relación con sus acciones en la defensa y promoción de los derechos humanos y valores democráticos, así como el del trabajo en conjunto con comunidades afectadas en las que prima la memoria oral a efecto de construir archivos que preserven en el tiempo el recuerdo de lo sucedido.⁴²

Además, será sustancial regionalizar los aprendizajes a fin reconocer las mejores prácticas sobre los procesos de memoria que se han llevado a cabo en el continente. Existen amplios aprendizajes en los países del Cono Sur pero también sobre la creación y desarrollo de un archivo de derechos humanos en Guatemala.

Acción 6.3 Impulsar el desarrollo de expresiones artísticas que den cuenta sobre las violaciones graves a derechos humanos ocurridas en el país.

Para el desarrollo de esta acción se puede considerar, por ejemplo, la emisión de becas o apoyos para estudiantes de arte, radiodifusión y cinematografía para el desarrollo de contenidos.

También la emisión de convocatorias artísticas amplias, el desarrollo de bienales con temática de derechos humanos, etc.

⁴² Principio XIV (Creación o recuperación, preservación y gestión sustentablemente) de los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas.

Indicadores

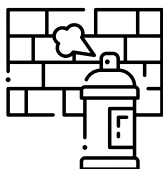
Objetivos	Resultado
1. Garantizar la sostenibilidad de una política de archivos de DDHH que dé lugar a los procesos de memoria, verdad, justicia y reparación.	1.1 Existe un programa presupuestario para el impulso y fomento de la política pública de archivos. 1.2 Existen convenios de colaboración con diversas partes de la sociedad civil y organismos internacionales para el fomento y la sostenibilidad de los archivos de DDHH.
2. Proteger los archivos relativos a las graves violaciones de los DDHH, de su posible sustracción, destrucción, alteración, modificación o falsificación o cualquier otra acción que impida su preservación y uso como instrumento de memoria histórica y satisfacción de los derechos de las víctimas.	2.1 Existe un inventario de los documentos y archivos de DDHH. 2.2 Porcentaje de sujetos obligados que cumplen con los procedimientos de protección, preservación y conservación de archivos establecidos en la LGA. 2.3 Existen criterios de valoración documental para identificar documentos de DDHH.
3. Determinar bases para la conformación de archivos que documenten las graves violaciones a los DDHH.	3.1 Número de organizaciones civiles y archivos de particulares que han sido beneficiarios de asesoría técnica y número de organizaciones civiles y archivos particulares que aplican la misma metodología archivística. 3.2 Número de personas capacitadas 3.3 Existe un archivo de DDHH a nivel federal. 3.4 Número de archivos de DDHH a nivel local.
4. Promover la apropiación y uso social de los archivos de DDHH.	4.1 Existe dentro de la currícula de educación básica y superior la materia de DDHH. 4.2 Los hechos reconocidos como violaciones graves a DDHH son reconocidos en los libros de texto de historia. 4.3 Número de personas que han accedido a los programas educativos de capacitación sobre archivos y DDHH. 4.4 Porcentaje de medios públicos que difunden dentro de sus contenidos información orientada al conocimiento público de violaciones graves a DDHH. 4.5 Existen diversas iniciativas de memoria entre el gobierno y la sociedad civil.
5. Promover el acceso a la información y los archivos que documentan las graves violaciones a los DDHH.	5.1 Se cuenta con lineamientos para la reconstrucción de archivos de DDHH. 5.2 Porcentaje de sujetos obligados que inician procesos de desclasificación de información vinculada con violaciones graves a DDHH. 5.3 Funcionarios capacitados en archivos de DDHH en relación con la LGAI y la LGA. 5.4 Las leyes de transparencia, archivos y protección de datos, cumplen con estándares internacionales en materia de políticas de memoria y verdad.
6. Fomentar y apoyar los esfuerzos de iniciativas de memoria relativas a protección, conformación y uso social de los archivos, como elementos reparadores para las víctimas y de las organizaciones sociales.	6.1 Existen diversas iniciativas a nivel federal y local para el reconocimiento de las graves violaciones a DDHH. 6.2 Existen diversas iniciativas artísticas para el reconocimiento de las graves violaciones a DDHH. 6.3 Número de redes que participan a nivel nacional y local para la difusión y conocimiento de las violaciones graves a DDHH a partir del uso de los archivos.

Indicadores

Impacto



1. México cuenta con una política de verdad y esclarecimiento histórico que pone en el centro el reconocimiento de la importancia de los archivos.



2. La sociedad mexicana conoce sobre las graves violaciones a derechos humanos a partir de distintas formas de expresión que dan cuenta de la pluralidad cultural y lingüística del país.



3. Existen procesos de justicia y rendición de cuentas en los que los archivos son materia fundamental.



4. Existen iniciativas autónomas apoyadas y promovidas por los distintos sectores de la sociedad para el conocimiento público de las violaciones graves a derechos humanos.

